

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA IMPLANTACION DE UN SERVICIO PUBLICO DE BICILETAS AUTOMATIZADAS PERTENECIENTE AL PROGRAMA + BICI EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

En Puerto Real, a 01 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. FELIPE LÓPEZ GARCÍA, Presidente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de los Estatutos modificados por Resolución de la Dirección General de Administración local, 27 de septiembre de 2005, donde se establece que le corresponde a la titular de la Consejería de Fomento y Vivienda ejercer la Presidencia del Consorcio.

De otra parte, D. EDUARDO GONZÁLEZ MAZO, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece en su artículo 26 que los Consorcios de Transporte Metropolitano podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano, así como el ejercicio de las competencias de ordenación y coordinación del resto de los transportes que se desarrollen en los ámbitos metropolitanos delimitados, todo ello en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano.



SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, el mismo se constituye por los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Fernando, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Fomento y Vivienda.

TERCERO.- Que dicho Estatutos definen al citado Consorcio como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y que, entre la competencias descritas en el artículo 4.2, tiene la de celebrar cuanto contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

CUARTO.- Que en el marco previsto de su actuación y como uno de los objetivos a desarrollar, el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz ha venido desarrollando actuaciones tendentes a la ordenación, coordinación, promoción e impulso del transporte público metropolitano con la Universidad de Cádiz, reforzándose la información dirigida a los usuarios/estudiantes universitarios.

QUINTO.- Que la Universidad de Cádiz, tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281 / 2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) entre otros, los siguientes:

1. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
2. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
4. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

SEXTO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2014 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y la UCA, con vigencia para el curso escolar 2014-2015, con motivo de la apertura de la Escuela Superior de Ingeniería (ESI) en el Campus de Puerto Real, que dada la ubicación y entorno del edificio, requería la implantación de actuaciones de movilidad sostenible asociadas a las necesidades de movilidad de la ESI en el Campus Universitario de



Puerto Real, y que se concretaron en la prestación de una amplia y suficiente oferta de transporte público en autobús interurbano, que garantizase la conexión de la ESI con el resto del ámbito metropolitano, y se completó con un servicio público de préstamo de bicicleta (+BICI), al objeto de favorecer la intermodalidad y atender la movilidad interna en el Campus de Puerto Real integrando la ESI.

SEPTIMO.- Que dada la consolidación de la demanda, durante el curso universitario 2014/15, del servicio público de préstamo presencial de bicicletas establecido para atender la necesidad de movilidad interna entre la Escuela Superior de Ingeniería y el Campus de Puerto Real, el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, tiene especial interés, al objeto de mejorar las condiciones de prestación del mismo, en implantar la modalidad de préstamo automatizado.

OCTAVO.- Que para la realización de las actuaciones descritas, su puesta en funcionamiento y desarrollo, y debido al interés que comparten el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y la Universidad de Cádiz, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración necesarias entre el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz y la Universidad de Cádiz, para la implantación de un servicio público de bicicletas automatizadas perteneciente al programa + bici en el Campus Universitario de Puerto Real, que complemente la cadena modal y atienda su movilidad interna.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.

Para la consecución del objeto de este convenio, el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, se compromete a la tramitación, aprobación y ejecución de las actuaciones administrativas necesarias con cargo a su presupuesto, como órgano competente, que permitan:

I. Mantenimiento del servicio público de préstamo de bicicletas en modalidad presencial.

Al inicio del curso universitario 2015/16, el Consorcio continuará prestando con presupuesto propio, un servicio público de préstamo de bicicletas, análogo al ya existente e implantado por el Consorcio en su modalidad de préstamo **presencial**,



que permitirá mantener la conexión interna entre los distintos Centros Universitarios del Campus de Puerto Real, y que podrá utilizarse gratuitamente por los usuarios de tarjeta de transporte del Consorcio, en su periodo lectivo. El mantenimiento de este servicio consistirá en:

- Suministro de 80 bicicletas, rotuladas con imagen corporativa del Consorcio Metropolitano de Transportes de Bahía de Cádiz, para atender dos bases de préstamo, en espacios cedidos por la Universidad de Cádiz en el Campus de Puerto Real, en el interior de los recintos de la ESI y del CASEM.
- Personal necesario para la gestión presencial del préstamo y atención al público, y la realización de labores de mantenimiento y limpieza de las bicicletas, mediante empresa externa contratada a tal efecto por el Consorcio.

2. Implantación de servicio público de préstamo de bicicletas en modalidad automatizada.

Finalizado el procedimiento de licitación y adjudicación necesario, así como suministrados e instalados los elementos objeto de contrato por la empresa que resulte adjudicataria, el servicio de préstamo presencial será sustituido por un servicio de préstamo automático que permitirá dar mayor flexibilidad y amplitud al horario de su funcionamiento, mejorando las condiciones de prestación para los usuarios de este servicio público, que utilizarán del mismo modo, los usuarios de tarjeta de transporte del Consorcio, en su periodo hábil académico. El nuevo servicio de préstamo automático, que el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz financiará y gestionará, contará con los siguientes elementos:

- Suministro de 70 bicicletas, rotuladas con imagen corporativa del Consorcio Metropolitano de Transportes de Bahía de Cádiz.
- Instalación de dos bases de préstamo automático, para albergar cada una hasta 60 bicicletas, en espacios cedidos por la Universidad de Cádiz en el Campus de Puerto Real, situados en la Escuela Superior de Ingeniería y el CASEM.
- Personal necesario para la realización de labores de mantenimiento y limpieza de las bicicletas y las bases de préstamo, mediante empresa externa contratada a tal efecto por el Consorcio. Incluirá la rotación de bicicletas entre bases para mantener en equilibrio el número de bicicletas estacionadas en cada una de ellas.

3. Otras obligaciones.

- Publicar y difundir en distintos soportes, avisos o en la web del Consorcio, toda la información relacionada con las condiciones de uso, equipamiento y cualquier otra necesaria del servicio público de préstamo de bicicletas +BICI: cartelería, folletos, Centro de Atención al Usuario, y enlaces necesarios.

Coordinar las actuaciones de transporte entre los distintos modos con incidencia en el entorno, así como las del servicio de transporte público en autobús interurbano con el de bicicleta.

- Colaborar con la Universidad de Cádiz, con un seguimiento permanente de la información que se facilite por la Universidad, al objeto del mantenimiento de la adecuada prestación del servicio de manera eficaz y eficiente, que garantice la conexión descrita en el Campus Universitario de Puerto Real.
- Realización de la obra civil y acometidas eléctricas que precisen las bases de préstamo de las bicicletas, incluidas en la licitación del servicio de préstamo automático, informando de todo ello con carácter previo a la Universidad, para su conformidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ.

La Universidad de Cádiz se compromete por su parte a:

- La cesión de suelo disponible en el interior del recinto universitario del Campus de Puerto Real, que permita la instalación y uso de las siguientes bases de préstamo del servicio público de préstamo de bicicleta (+BICI), debidamente identificadas mediante poste corporativo, en su modalidad presencial y automática del Consorcio. Los espacios cedidos en la ESI durante el préstamo presencial revertirán para su uso a la UCA, cediendo nuevos espacios para el préstamo automático. Los espacios cedidos en el CASEM serán los mismos durante ambos periodos (presencial y automático).
 - Durante el préstamo presencial:
 - 1 base situada en el interior del recinto de la ESI, en el recinto para guarda de bicicletas construido por la UCA.
 - 1 base situada junto a la parada de autobús Facultad de Ciencias, junto al edificio del CASEM, en el recinto para guarda de bicicletas construido por la UCA.
 - Durante el préstamo automático:
 - Espacios situados en el acceso a la ESI, para el estacionamiento de 60 bicicletas, mediante módulos de anclaje con candado, sin interrumpir las vías de acceso para emergencias ni los senderos peatonales.
 - Espacio situado en el actual recinto para guarda de bicicletas construido por la UCA junto al edificio del CASEM, y espacio anexo, necesario para el estacionamiento de 60 bicicletas, mediante módulos de anclaje con candado.
- Velar por la custodia y seguridad del parque de bicicletas y puntos de préstamo asociados, mediante las medidas que tiene implementadas, haciéndolas extensivas a estos elementos, durante el préstamo presencial.
- Facilitar el mobiliario necesario, así como los suministros eléctricos que se precisen, por el personal contratado para la prestación del servicio público de bicicletas en su modalidad presencial.

- Suministro eléctrico que se precise para la prestación del servicio público de bicicletas en su modalidad automatizada.
- Autorizar la instalación de al menos dos puntos de venta y recarga de Tarjetas de Transporte en el interior del Campus, uno de ellos en la Escuela Superior de Ingeniería.
- Facilitar al Consorcio la información necesaria, al objeto del mantenimiento de la adecuada prestación de los servicios de manera eficaz y eficiente, que garantice la conexión descrita en el Campus Universitario de Puerto Real.
- Difundir y colocar la información y cartelería asociada con destino a los usuarios, que en relación a estas actuaciones le facilite el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que tendrá como función el control y seguimiento de las actividades objeto del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, y se constituirá en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en su clausulado y, en su defecto, por lo preceptuado en las normas administrativas generales y especiales que le sean de aplicación.

SEXTA.- EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de su firma y permanecerá vigente durante dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por idéntico plazo, salvo denuncia expresa de una de las partes, que deberá realizarse con tres meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de vigencia. En todo caso, dicha denuncia no afectará a las actividades en desarrollo del convenio cuando estén en curso de ejecución.



SEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.

Son causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo y el acuerdo entre las partes, así como cualesquiera otras que le sean aplicables de acuerdo con la normativa preceptiva vigente.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL CONSORCIO
METROPOLITANO DE
TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE
CÁDIZ**



Fdo.: Felipe Lopez García

POR LA UNIVERSIDAD DE CADIZ



Fdo: Eduardo González Mazo